

Acuerdo. En la v. de Torana a veinte y ocho dias del mes de No-
 viembre y año de mil Setecientos noventa y uno estando juntos en el
 Ayuntamiento p. tratar las cosas concernientes a beneficio de comu-
 nin como la han de ir y gozar en las S. Concejo Justicia y
 Regim. de esta Noble y L. Villa q. abajo firmada se hizo pre-
 sente la p. de A. P. y facultad que meciono concedida
 por S. Catag. y S. de A. P. como de las v. q. v. de
 deciendo lo que N. Ayuntamiento con el Dip. y su m. de
 acuerdo acordaron los S. q. se componen se que cum-
 pla y exceda y que en su v. haciendo notoria a los
 conducentes fines a los dos tementes de Cruz de esta Parroq.
 D. Juan. Rom. y D. Josef Phelipe Cortez y el primero
 Themiante como de Vicario p. ausencia del cavallero D. D.
 Antonio de Quana q. lo es Parroco en propiedad y se tra-
 da a la Saxon p. com. del mismo A. Consejo de Ind. en v. de
 go de Car. de S. F. en la ciudad de Sevilla se pongan en
 los p. y se mande en la Plena de esta Villa los Sancos
 de aviento de Porteros y Alg. de guarda en observancia de la
 misma practica que sobre el asunto y fin q. motivo en se
 curso y resolucion superior q. ha recado se guarda y
 tiene en la Corte de Madrid; poniendo en cada uno
 la señal S. Oranpa del Sello de esta Villa q. la
 figura compendiada y significativa en equivalencia que
 se avota al max. y q. p. q. siempre como en lo sub-
 serivo se avota en A. P. y Desp. del Libro Capitu-
 lar corriente de este Acuerdo acreditada q. sea por
 di. la acordada imitacion y oficio de no.

a.

...
 ...

